

Acta Sesión Ordinaria N°5513 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 22 de octubre de 2018, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado, Zulema Vargas Picado y Juan Diego Trejos Solórzano.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Por el Sector Laboral Dennis Cabezas Badilla, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

1. Aprobación de Acta N° 5512 del 17 de octubre de 2018
2. Asuntos de la Presidencia
 - a. Declaración pública de la Sesión para que la Prensa nacional cubra la presentación de la propuesta Sector Empleador, en ocasión de la fijación de salarios mínimos que regirá el 01 de enero del 2019.
 - b. Audiencia a representantes del Sector Empleador, para que presenten las propuestas con respecto a la Fijación de Salarios Mínimos, que regirá el 01 de enero del 2019.
3. Asuntos de la Secretaría
4. Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba el Acta N° 5512 del 17 de octubre de 2018. Grabada en archivo Audio Actas/2018. Se abstienen por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solórzano y por el Sector Empleador: Antonio Grijalba Mata, por encontrarse ausentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto No. 1

Declaración pública de la Sesión.

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a consideración de los señores Directores/as, que la Prensa nacional, cubra la presentación de las propuestas que realizará el Sector Empleador, para la fijación general de salarios mínimos del Sector Privado, que regirá a partir del 01 de enero del 2019. Así como, que público en general pueda hacerse presente en la misma presentación.

Los señores Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad, declarar pública la Sesión N°5513 del 22 de octubre del 2018, que recibirá en audiencia la presentación de las propuestas y argumentos de los Empleadores, para la fijación general de salarios mínimos del 2019.

Punto N° 2

Audiencia al representante del Sector Empleador, para que presente su propuesta con respecto a la Fijación Salarial, para el 2019.

El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida y agradece al representante de los Empleadores, señor Fabio Masís Fallas, Director Ejecutivo, de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), por la asistencia e indica que una vez presentada la propuesta, se concederá un espacio a los señores Directores/as representantes de este Consejo, en caso de que tengan consultas que realizar a los representantes proponentes. Seguidamente, solicita al señor Masís Fallas, la exposición de la propuesta y concede la palabra.

El señor Fabio Masís Fallas, Director Ejecutivo de la UCCAEP, procede a exponer la propuesta, conforme se detalla:

“San José, 22 de octubre del 2018

P-244-18

Señor

.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente
Consejo Nacional de Salarios
Presente

Estimado Señor:

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en representación del sector empresarial privado formal y en atención a la convocatoria hecha por el Consejo Nacional de Salarios, les presenta la opinión y propuesta del sector patronal para el ajuste anual de los salarios mínimos del sector privado correspondiente al año 2019.

Desde el año 2011 por acuerdo tripartita de los sectores (estatal, patronal y laboral) y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, se estableció la "Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado", revisada y mejorada en octubre de 2016, que contiene una fórmula objetiva para determinar, acorde a la realidad del país, cuál debe ser el ajuste que corresponde aplicar de forma anual a los salarios mínimos. Dado que esta metodología se encuentra aún vigente y ha demostrado brindar buenos resultados tanto para trabajadores como para patronos, la opinión del sector patronal es que debe respetarse por parte de los tres sectores la aplicación de la fórmula y el resultado que de ésta se derive.

Según lo acordado tripartitamente, la fijación salarial se realiza de forma anual y la fórmula de ajuste se determina en función de dos componentes: el primero asociado al aumento en el costo

de vida y el segundo asociado al crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita, llamado "ajuste por productividad".

En el caso del primer componente, este incluirá tanto un ajuste por inflación estimada para el año de la fijación, como un ajuste para compensar la diferencia entre la inflación esperada y la inflación real en el año anterior al de la fijación.

Siguiendo los lineamientos de dicha metodología, la inflación esperada será la meta de inflación establecida por el Banco Central para el año en el cual entrará a regir el aumento salarial y que fue divulgada en el último Programa Macroeconómico disponible, o bien en sus revisiones al momento de la fijación. En este caso, la inflación estimada por el Banco Central para el año 2019, según la revisión del Programa Macroeconómico realizada en julio de 2018, es del 3%. Asimismo, dado que la inflación real interanual en setiembre de 2018 (un 2.21%) fue menor que la inflación esperada utilizada para el cálculo del aumento salarial anterior (un 3%), se debe proceder a hacer una corrección de -0.79%. La suma de los dos componentes anteriormente citados da como resultado un ajuste por concepto de inflación para el 2018 de 2.21%.

Para el caso del componente de "ajuste por productividad", se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, publicado por el Banco Central. El porcentaje de este crecimiento promedio anualizado a ser incorporado en la fijación salarial estará dentro del rango definido por un límite inferior del 20% y un límite superior del 50% de la tasa de crecimiento promedio, dependiendo del porcentaje de crecimiento de dicho indicador, establecido así en la revisión de la metodología de 2016. En este caso, el crecimiento promedio de los últimos 3 años del PIB per cápita es de 2.49%, por lo que corresponde dar un 30% de dicho crecimiento. Dado lo anterior, se obtiene que el ajuste por concepto de productividad para el 2019 es de 0.75%.

Como se dijo anteriormente, el ajuste salarial total es la suma del componente asociado al aumento en el costo de vida, un 2.21%, más el componente asociado a la productividad, un 0.75%; por lo que el resultado total de la fórmula para el ajuste salarial de 2019 es de 2.96%.

Si bien la metodología de ajuste estipula una serie de cláusulas de desactivación de los componentes de la fórmula, las cuales entran a regir en función de la evolución de algunos indicadores económicos, ninguna de estas cláusulas se activa para la fijación salarial del 2019, por lo que la fórmula acordada tripartitamente se debe respetar y aplicar tal como es.

Propuesta: El sector empleador formal representado en UCCAEP solicita al Consejo Nacional de Salarios apegarse al resultado de la fórmula metodológica determinada en el acuerdo tripartito (Gobierno, Trabajadores y Patronos) y establecer un aumento de 2.96% a los salarios mínimos en todas las categorías ocupacionales del sector privado para el año 2019.

Sin otro particular, me despido con las muestras de mi total consideración y estima.

Gonzalo Delgado

Presidente

CC.: Cámaras afiliadas a UCCAEP"

Una vez, concluida la exposición de la propuesta, por parte del señor Masís Fallas, y dado que no hay consultas adicionales del público y directores, el señor Presidente de este Consejo, expresa las gracias por la propuesta presentada y señala que, la misma será analizada y valorada, conjuntamente con las que presentaron las Confederaciones Sindicales y los Sindicatos así como la que presente el Poder Ejecutivo, para la resolución sobre la fijación salarial del 2019, del Sector Privado.

Por último, cursa la despedida a los presentes.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría:

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, presenta propuesta de publicación en un Diario de circulación nacional, la convocatoria por parte del Consejo Nacional de Salarios a audiencia a los Patronos del Servicio Doméstico, debido a que se considera es la forma más conveniente e idónea, dado la dificultad de convocarlos, y se hace necesario contar con los citados patronos, en razón de la fijación salarial, para los servidores domésticos, para el 2019.

Los señores Directores/as, una vez vista y analizada la propuesta acuerdan por unanimidad.

ACUERDO 3:

Aceptar la propuesta de publicación en un Diario de circulación nacional, la convocatoria a audiencia por parte del Consejo Nacional de Salarios a los Patronos del Servicio Doméstico, en razón de la fijación salarial del 2019.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los señores Directores/as:

La Comisión de Revisión y Análisis del Decreto de Salarios Mínimos, integrada por los señores Directores Juan Diego Trejos Solórzano del Sector Estatal, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto del Sector Laboral, Frank Cerdas Núñez del Sector Empleador y la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, presenta la propuesta del Decreto, en la cual se establecen exclusivamente cambios de forma y redacción.

La propuesta es vista, revisada y analizada por los señores Directores/as, siendo objeto de comentarios y observaciones los cambios de forma realizados al Decreto, resultando aceptada unánimemente.

Además, se trae a colación por parte de los señores Directores/as el Artículo 1 del Decreto de Salarios Mínimos, apartado 1A "AGRICULTURA", específicamente el párrafo segundo que literalmente señala: "A los trabajadores que realicen labores ya reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas y las que llegasen a ser determinadas como tales por el organismo competente, se les fijará un salario por hora equivalente a las sexta parte del salario fijado por jornada, para el trabajador no calificado"

Este tema, fue ampliamente comentado, los señores Directores/as exponen sus puntos de vista y consideraron que debe ser analizado a "profundidad", al tratarse de aspectos de fondo, que en caso que requiera cambios, se hace necesario sea visto por cada Sector a lo interno de sus bases, así como contar con el criterio del Consejo de Salud Ocupacional, órgano competente para

determinar cuales labores son pesadas, insalubres o peligrosas y conviene tratarlo, para un estudio integral de fondo del citado Decreto.

De igual forma, los temas establecidos en el mismo artículo, en el apartado 1B-“GENERICOS”, referente a las ocupaciones en Pesca y Transporte acuático, del derecho a percibir alimentación, en caso de imposibilidad para el trabajador, de regresar al lugar de partida inicial al finalizar su jornada ordinaria, así como el derecho que se tendrá de percibir un 23%, sobre el salario mínimo por concepto de disponibilidad, bajo los límites del artículo 143 del Código de Trabajo, para los grados académicos de Bachilleres y Licenciados universitarios, serán también objeto de estudio y análisis, para efecto, de una revisión de fondo del citado Decreto.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas.

Luis Guillermo Fernández Valverde
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA